



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2021-00334-00

PROCESO: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

DEMANDANTE: ORLANDO DE JESUS LOPERA MUÑOZ Y
ORLANDO D' CARLOS LOPERA MUÑOZ

DEMANDADO: LUZ MARINA MUÑOZ MEJIA Y
WILMAR ORLANDO LOPERA PEREZ

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso IMPUGNACION E INVESTIGACION DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD, el cual nos correspondió por reparto ordinario. Soledad, 14 de septiembre de 2021.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, SEPTIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el escrito de subsanación, presentado en término por el Dr. JAVIER ENRIQUE MERLANO SIERRA, quien actúa en calidad de agente oficioso de los jóvenes ORLANDO DE JESUS y ORLANDO D' CARLOS LOPERA MUÑOZ, y ante las causales de inadmisión avizoradas en auto de fecha 16 de julio de la presente anualidad, solicita se le imprima la corrección del tipo a que se refiere esta demanda IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD, así como también la aclaración a los demás reparos manifestados por este despacho en el auto antes mencionado. Previo estudio de los requisitos legales se le dará trámite a la demanda de INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD y MATERNIDAD contra los señores: LUZ MARINA MUÑOZ MEJIA y WILMAR ORLANDO LOPERA PEREZ, en calidad de presuntos padres biológico de los jóvenes ORLANDO DE JESUS y ORLANDO D' CARLOS LOPERA MUÑOZ e impugnación contra: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor MAXIMILIANO MUÑOZ y la señora MARILUZ MENDOZA MONTAÑO.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

RESUELVE:

1. **Admítase** la presente demanda DE INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD y MATERNIDAD promovida de los jóvenes ORLANDO DE JESUS y ORLANDO D' CARLOS LOPERA MUÑOZ, en contra de los señores: LUZ MARINA MUÑOZ MEJIA y WILMAR ORLANDO LOPERA PEREZ, en calidad de presuntos padres biológico de los jóvenes ORLANDO DE JESUS y ORLANDO D' CARLOS LOPERA MUÑOZ e impugnación contra quienes ostenta la calidad actual de padres biológicos: MARILUZ MENDOZA MONTAÑO y los HEREDEROS DETERMINADOS del señor MAXIMILIANO MUÑOZ: LUZ MARINA, EIDIS YELITZA, EDGARDO ALEXIS y KATHERYN DAYANA MUÑOZ MEJIA así como los demás herederos INDETERMINADOS del mismo.
2. **A la presente** demanda imprímasele el trámite verbal previsto en los Arts. 368 y 386 CGP.
3. De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de Veinte (20) días para que se pronuncie sobre ella de la forma establecida en el Decreto 806/2020 o artículos 291 y ss del CGP.
4. De conformidad con el Art. 386-2 CGP, ordénese la práctica de la prueba de ADN, a las partes involucradas: ORLANDO DE JESUS y ORLANDO D'



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

CARLOS LOPERA MUÑOZ, LUZ MARINA MUÑOZ MEJIA, WILMAR ORLANDO LOPERA PEREZ, MARILUZ MENDOZA MONTAÑO, restos óseos o muestras de sangre o en su defecto familiares del finado MAXIMILIANO MUÑOZ (LUZ MARINA, EIDIS YELITZA, EDGARDO ALEXIS y KATHERYN DAYANA MUÑOZ MEJIA), de ser absolutamente necesario con la advertencia a la parte demandada, que la renuencia a la práctica de dicha prueba hará presumir cierta la impugnación y paternidad alegada.

5. Tener al Dr. JAVIER ENRIQUE MERLANO SIERRA, quien se identifica con la C.C. N° 80.872.050 y TP N° 173.946, como Agente oficioso de los jóvenes ORLANDO DE JESUS y ORLANDO D" CARLOS LOPERA MUÑOZ. Art. 57 CGP.
6. Ordenar al Agente Oficioso, en cumplimiento de lo normado en el estatuto procedimental que preste CAUCION por ½ Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (es decir la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L CTE. \$454.263), la cual deberá ser prestada dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, a través de las empresas de constitución de pólizas judiciales destinados para tal fin.
7. De la demanda y sus anexos córrase traslado al agente del Ministerio Público adscrito a este despacho.
8. Con relación al finado MAXIMILIANO MUÑOZ, se exhorta a la parte actora a que indique donde se encuentra sepultados sus restos óseos, especificando dirección de la bóveda y campo santo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02.